

el expediente por el funcionario responsable de la tramitación y se citará al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no acepten el llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

3. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

a) El encontrarse nombrado o contratado por la Ciudad Autónoma, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.

b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

c) Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante la Consejería de Administraciones Públicas en el plazo de 48 horas, desde el llamamiento o notificación, en su caso.

4. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, el candidato al llamamiento podrá actuar y personarse por sí mismo o bien mediante representante debidamente acreditado.

Finalizado uno o varios nombramientos, el aspirante, permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado, hasta completar los seis meses.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se observarán las siguientes reglas para resolverlo:

1º.- Mayor puntuación en formación.

2º.- Mayor puntuación en experiencia profesional.

3º.- Mayor puntuación en circunstancias personales.

4º.- Mayor puntuación en circunstancias familiares.

Artículo 11.- Valoración de méritos.

11.1.- BAREMO PERSONAL

A.- SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS).

A.1.- Baremo por Circunstancias Personales (máximo 10 puntos)

1.- Por estar en el desempleo (antigüedad acumulada) de 1 a 6 meses: 1 punto.

2.- Por cada mes en el paro (antigüedad acumulada) a partir del sexto mes: 0,75 puntos.

3.- Ser demandante de primer empleo: 1 punto, es decir, que haya trabajado menos de un año

4.- Ser mayor de 40 años y estar en el desempleo: 1 punto.

Los períodos de desempleo se acreditarán mediante la correspondiente certificación emitida por el SPEE., expresiva de los períodos de permanencia como demandante de empleo. Los certificados facilitados por el SPEE tendrán como fecha de expedición las comprendidas dentro del plazo de presentación de solicitudes. No serán computables los períodos en los que se refleje la situación de demandante en mejora de empleo.

A.2.- Circunstancias Familiares (máximo 10 puntos).

1.- Por cada persona menor de edad a cargo de la unidad familiar del aspirante: 2, 5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante el libro de familia, comprobándose posteriormente por la Administración mediante certificado de convivencia sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiese incurrir en caso de falsificación.

Se entiende por unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos. La inclusión de cualquier otra persona a cargo de la unidad familiar deberá acreditarse documentalmente por los medios de prueba aceptados en derecho.

2.- Por cada persona reflejada en el apartado anterior que sea minusválida, incluyendo al propio solicitante: 2,5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado emitido por el I.M.SER.SO.

B.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 35 PUNTOS).

1.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por la Consejería de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,5 puntos.

2.- Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla: 1,25 puntos.

3.- Por cada mes completo en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por los distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresa privada: 1 punto.

4.- Por cada mes completo como trabajador autónomo en la misma ocupación y especialidad: 1 punto.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo.